ALCALDIA

IMPONE ANOTACION DE DEMERITO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE OBLIGACIONES FUNCIONARIAS

DECRETO N° 446 /

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2013

VISTOS:

SDOE ORD. N° 007, de fecha 15.02.2012, del Abogado Jefe del Subdepartamento Posesiones Efectivas, del Servicio de Registro Civil e Informaciones; Correos electrónicos de doña Paulina Ibáñez Rodríguez, de fecha 11.02.2013; ORD. N° 115 de fecha 15.02.2013 que impone anotación de demérito por incumplimiento grave en proceso de migración y remisión en archivo Excel de información de organizaciones territoriales y funcionales inscritas en el Municipio de Chiguayante al Servicio de Registro Civil e Identificación para conformar el "Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", creado por la Ley N° 20.500; Presentación de don Lisandro Tapia Sandoval de fecha 27.02.2013; Providencia N° 1202 de fecha 27.02.2013; Registro de Ordinarios de Alcaldía correspondientes a los números 520 al 554, emitidos entre los días 13 y hasta el 31.12.2013; Registro de Ordinarios de Secretario Municipal correspondientes a los números 432 al 462, emitidos entre los días 13 y hasta el 31.12.2013; ORD. N° 153 de fecha 05.03.2013, que rechaza petición de dejar sin efecto Anotación de Demérito; Lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 18.883 en relación con los artículos 8 y 10 del Decreto N° 1228, del Ministerio del Interior; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1° Impóngase a don LISANDRO TAPIA SANDOVAL, C. de I. N° 5.695.832-0, Secretario Municipal, Directivo Grado 6° E.M.S., una ANOTACIÓN DE DEMÉRITO, por haber incurrido en incumplimiento grave en sus obligaciones funcionarias, por no haber adoptado las medidas administrativas que permitieran poblar y migrar al 31.12.2012, con información actualizada y completa vía Planilla Excel, la "Base de Datos del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", que fuera remitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación con los antecedentes institucionales de las organizaciones territoriales y funcionales inscritos en los registros que lleva el Municipio, lo que permitirá conformar el "Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", creado por la Ley N° 20.500. Este incumplimiento grave, constituye una infracción al deber funcionario de obrar con esmero, dedicación y eficiencia en el desempeño de sus labores, lo que importa una trasgresión a la obligación funcionaria que le impone el artículo 58 letra c) de la Ley N° 18.883.

2° Ordénese al Jefe del Departamento Administrativo y/o de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue, la materialización de la anotación de demérito dejando constancia escrita de la misma en la hoja de vida del funcionario infractor.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

JORGE WONG BARREDA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

JARV/JWB/jwb
Distribución:
Alcaldía.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Administrativo y/o de Personal
Carpeta Funcionario
Interesado
Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
RECIBIDO 06 MAR 2013 HORA 16:
FIRMA: .....